

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **3506**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "LOS ENANITOS"**, ubicado en **BARTOLO SOTO N° 3721**, comuna de **SAN MIGUEL**.

SANTIAGO, **13 JUN. 2011**

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, Fiscalización de fecha 21 de Abril de 2011 y 23 de Mayo de 2011 y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N°015/ 1155 de fecha 04 de Abril de 2006**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 10, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "LOS ENANITOS"**, ubicado en **BARTOLO SOTO N° 3721**, comuna de **SAN MIGUEL**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. MARIA URIBARRI GARCIA, RUT 4.753.701 - 0**, para una capacidad total autorizada de **60 Párvulos**, distribuidos en niveles de **Sala Cuna (16 lactantes)** y niveles **Medios y Transición (44 Párvulos)**.
- 4.- Que, en fiscalizaciones de fecha 21 de Abril de 2011 y 23 de Mayo de 2011 se observaron incumplimientos en cobertura, existiendo mayor número de niños y niñas matriculados debido a que la Representante Legal, arrendó el inmueble adyacente, implementando 2 nuevas aulas, las que están en uso de 2 niveles en el primer piso. En el segundo piso se encuentran realizando modificaciones estructurales, pero no se ha informado a JUNJI de esta ampliación ni del aumento de cobertura. Además no se han efectuado las tramitaciones de rigor en la Dirección de Obras Municipal, no se ha actualizado la Patente

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

**RESUELVO:**

**REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/1155 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2006, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "LOS ENANITOS", CON DIRECCION EN BARTOLO SOTO Nº 3721, COMUNA DE SANTIAGO, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DEL EMPADRONAMIENTO.**

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº10**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA**  
**Educadora de Párvulos**  
**Directora Metropolitana de Santiago**

  
GRN/MDALVA/cv  
Distribución

- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Establecimiento.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.
- Expediente
- Oficina de Partes.